

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. **3570** DE 2012

"Por la cual se asignan códigos cortos para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/MMS a la empresa REDEBAN MULTICOLOR S.A."

**EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ATENCIÓN AL
CLIENTE DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 13 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, los artículos 5° y 6° del Decreto 25 de 2002, la Resolución 622 de 2003 y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 1° del Decreto 25 de 2002, expedido por el Ministerio de Comunicaciones (ahora Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), por el cual se adoptó el Plan Nacional de Numeración establece que: "La Comisión de Regulación de Telecomunicaciones (ahora Comisión de Regulación de Comunicaciones) deberá administrar los Planes Técnicos Básicos"

Que los numerales 12 y 13 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009 señalan que es función de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, CRC, "[r]egular y administrar los recursos de identificación utilizados en la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones y cualquier otro recurso que actualmente o en el futuro identifique redes y usuarios" y "[a]dministrar el uso de los recursos de numeración, identificación de redes de telecomunicaciones y otros recursos escasos utilizados en las telecomunicaciones, diferentes al espectro radioeléctrico".

Que mediante Resolución CRT 622 del 6 de marzo de 2003, modificada por la Resolución CRT 1924 de 2008, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones (ahora Comisión de Regulación de Comunicaciones) delegó en el funcionario que haga las veces de coordinador del grupo interno de trabajo de mercadeo, hoy Atención al Cliente, la administración del Plan de Numeración y Marcación y del Plan Nacional de Señalización de que tratan las secciones 1 y 2 del Capítulo II del Decreto 25 de 2002, para los servicios TPBC, TMC y PCS.

Que mediante la Resolución CRC 3501 de 2011 se establecieron las condiciones de acceso a las redes de telecomunicaciones por parte de proveedores de contenidos y aplicaciones a través de mensajes cortos de texto (SMS) y mensajes multimedia (MMS) sobre redes de telecomunicaciones de servicios móviles, y se definió en el Título IV la numeración de códigos cortos para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/MMS.

Que el artículo 10 de la Resolución CRC 3501 de 2011 establece que la CRC asignará códigos cortos a quienes provean servicios de contenidos o aplicaciones a través de mensajes cortos

de texto (SMS) y mensajes multimedia (MMS), es decir a los PCA y a los integradores tecnológicos.

Que la empresa **REDEBAN MULTICOLOR S.A.** remitió a la CRC la solicitud de asignación de 43 códigos cortos para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/MMS, así:

Código	Radicado	Modalidad solicitada
55088	201270930 201270931	Servicios masivos
55227	201270930 201270931	Servicios masivos
55338	201270930 201270931	Servicios masivos
55555	201270930 201270931	Servicios masivos
55558	201270930 201270931	Servicios masivos
55888	201270930 201270931	Servicios masivos
55994	201270930 201270931	Servicios masivos
57088	201270930 201270931	Servicios masivos
57227	201270930 201270931	Servicios masivos
57558	201270930 201270931	Servicios masivos
57777	201270930 201270931	Servicios masivos
57888	201270930 201270931	Servicios masivos
57994	201270930 201270931	Servicios masivos
85088	201270929	Gratuito para el usuario
85104	201270929	Gratuito para el usuario
85338	201270929	Gratuito para el usuario
85555	201270929	Gratuito para el usuario
85556	201270929	Gratuito para el usuario
85558	201270929	Gratuito para el usuario
85678	201270929	Gratuito para el usuario
85700	201270929	Gratuito para el usuario
85701	201270929	Gratuito para el usuario
85808	201270929	Gratuito para el usuario
85810	201270929	Gratuito para el usuario
85814	201270929	Gratuito para el usuario
85838	201270929	Gratuito para el usuario
85880	201270929	Gratuito para el usuario
85888	201270929	Gratuito para el usuario
85994	201270929	Gratuito para el usuario
87088	201270929	Gratuito para el usuario
87104	201270929	Gratuito para el usuario
87338	201270929	Gratuito para el usuario
87556	201270929	Gratuito para el usuario
87654	201270929	Gratuito para el usuario
87777	201270929	Gratuito para el usuario
87778	201270929	Gratuito para el usuario

Código	Radicado	Modalidad solicitada
87808	201270929	Gratuito para el usuario
87810	201270929	Gratuito para el usuario
87814	201270929	Gratuito para el usuario
87838	201270929	Gratuito para el usuario
87880	201270929	Gratuito para el usuario
87888	201270929	Gratuito para el usuario
87994	201270929	Gratuito para el usuario

Que una vez revisada la solicitud de asignación de numeración de la empresa **REDEBAN MULTICOLOR S.A.**, se determinó la pertinencia de la misma conforme con a lo establecido en el Título IV de la Resolución CRC 3501 de 2011, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Que la empresa **REDEBAN MULTICOLOR S.A.** se encuentra inscrita en el Registro de PCA e Integradores Tecnológicos - RPCAI.
2. Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Resolución CRC 3501 de 2011.
3. Que los códigos 55555, 55888, 85555, 85556, 85558 y 87777 se encuentran actualmente asignados a otros proveedores, y por lo tanto no pueden ser asignados a **REDEBAN MULTICOLOR S.A.**
4. Que el código 87088 se encuentra actualmente en estado "Reservado" durante el período de transición definido en el artículo 23 de la Resolución CRC 3501 de 2011.
5. Que los códigos 55088, 55227, 55338, 55558, 55994, 57088, 57227, 57558, 57777, 57888, 57994, 85088, 85104, 85338, 85678, 85700, 85701, 85808, 85810, 85814, 85838, 85880, 85888, 85994, 87104, 87338, 87556, 87654, 87778, 87808, 87810, 87814, 87838, 87880, 87888 y 87994 se adecúan a la estructura de códigos cortos definida en el artículo 22 de la Resolución CRC 3501 de 2011.
6. Que una vez verificada la disponibilidad de los códigos referidos en el numeral anterior, se determinó que los mismos estaban disponibles para asignación.

Por lo que,

RESUELVE

ARTICULO 1. Asignar treinta y seis (36) códigos cortos a la empresa **REDEBAN MULTICOLOR S.A.** para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/MMS, de conformidad con la Resolución CRC 3501 de 2011, así:

Código corto	Modalidad de servicio
55088	Servicios masivos
55227	Servicios masivos
55338	Servicios masivos
55558	Servicios masivos
55994	Servicios masivos
57088	Servicios masivos
57227	Servicios masivos
57558	Servicios masivos
57777	Servicios masivos
57888	Servicios masivos
57994	Servicios masivos
85088	Gratuito para el usuario
85104	Gratuito para el usuario
85338	Gratuito para el usuario
85678	Gratuito para el usuario

Código corto	Modalidad de servicio
85700	Gratuito para el usuario
85701	Gratuito para el usuario
85808	Gratuito para el usuario
85810	Gratuito para el usuario
85814	Gratuito para el usuario
85838	Gratuito para el usuario
85880	Gratuito para el usuario
85888	Gratuito para el usuario
85994	Gratuito para el usuario
87104	Gratuito para el usuario
87338	Gratuito para el usuario
87556	Gratuito para el usuario
87654	Gratuito para el usuario
87778	Gratuito para el usuario
87808	Gratuito para el usuario
87810	Gratuito para el usuario
87814	Gratuito para el usuario
87838	Gratuito para el usuario
87880	Gratuito para el usuario
87888	Gratuito para el usuario
87994	Gratuito para el usuario

ARTICULO 2. Negar la asignación de los códigos cortos 55555, 55888, 85555, 85556, 85558, 87088 y 87777 para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/MMS a la empresa **REDEBAN MULTICOLOR S.A.**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO 3. Notificar personalmente la presente resolución al Representante Legal de la empresa **REDEBAN MULTICOLOR S.A.** o a quién haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los

30 MAR 2012

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RICARDO OSPINA NOGUERA

Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Atención al Cliente

Rad. 201270929, 201270930, 201270931

MAD

